



En modo presentación

## Medidas quirúrgicas para mejorar el estado del bienestar.

Aunque no somos partidarios, a diferencia del Gobierno, de hablar de medidas que no estén en el BOE, debemos hacernos eco de la presentación en PowerPoint con la que, en rueda de prensa, se ilustraron las "medidas fiscales para la justicia social y la eficiencia económica". Enumeramos.

- Impuesto de solidaridad de las grandes fortunas: Será un impuesto de carácter temporal (2023 y 2024) para los patrimonios superiores a tres millones de euros. Aplicará tipos de 1,7 % entre 3 y 5 millones, el 2,1 % entre 5 y 10 y el 3,5 % para más de 10. De la cuota resultante se deducirá la



satisfecha por el Impuesto sobre el Patrimonio, que, como es sabido nació en 1977 como impuesto excepcional y transitorio.

- En IRPF, el gravamen de las "rentas de capital" entre 200.000 y 300.000 euros aumenta un punto hasta el 27 % y dos, hasta

### **i** En este número...

2	Datos económicos
3	A mis veinticuatro
4	Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas
5	Todavía no me han devuelto el IRPF
6	Nueva regulación de los aplazamientos
7	Gasto deducible para los autónomos
8	Embargo de la cuenta donde se cobra la nómina

### **📅** Agenda

20/10	RENTA Y SOCIEDADES: Retenciones a cta. del trabajo, profesionales y capital mobiliario y arrendamiento de bienes urbanos. (Mod. 111, 115 y 123)
2.0/10	RENTA: Pagos fraccionados estimación directa y objetiva. (Mod. 130 y 131)
20/10	SOCIEDADES: Pago a cuenta (202 y 222)
20/10	IVA: Declaración trimestral y Grandes empresas. (Mod. 303)

el 28 % para rentas superiores a 300.000 euros. Cabe suponer que se refiere a la tarifa de la renta del ahorro, y aumentarla sonaría más feo. En otro caso tendrían que crear una nueva tarifa en el IRPF.

- En IRPF, igualmente se aumenta la reducción por rendimientos del trabajo de 18.000 a 21.000 euros y el mínimo "de tributación" (obligación de declarar, suponemos) sube de 14.000 a 15.000 euros.
- En IRPF, se establece una rebaja del 5% para el rendimiento neto en módulos y se eleva del 5% al 7 % la reducción de gastos de difícil justificación en EDS.
- En el impuesto sobre sociedades se rebaja el tipo del 25 al 23 % para "pequeñas em-

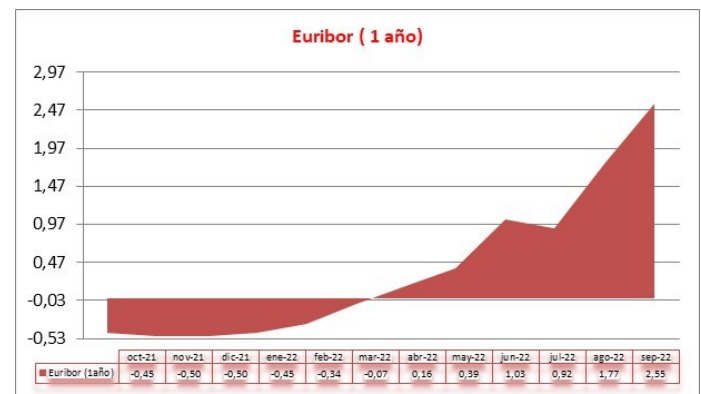
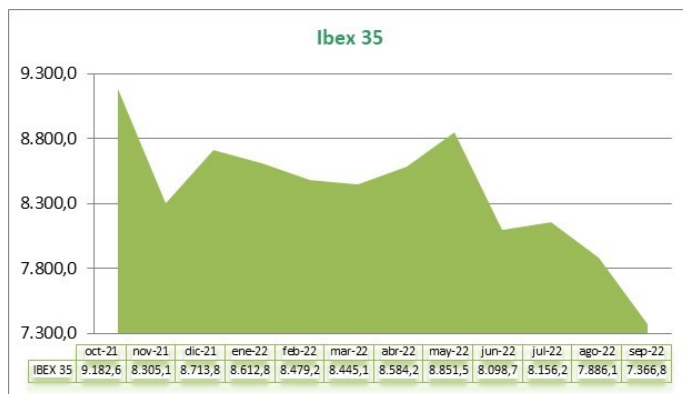
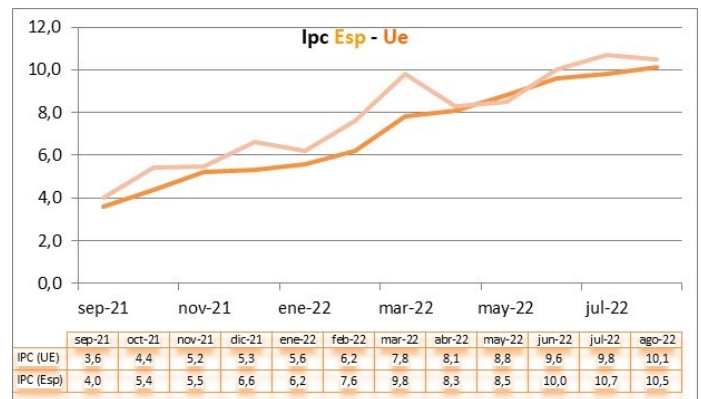
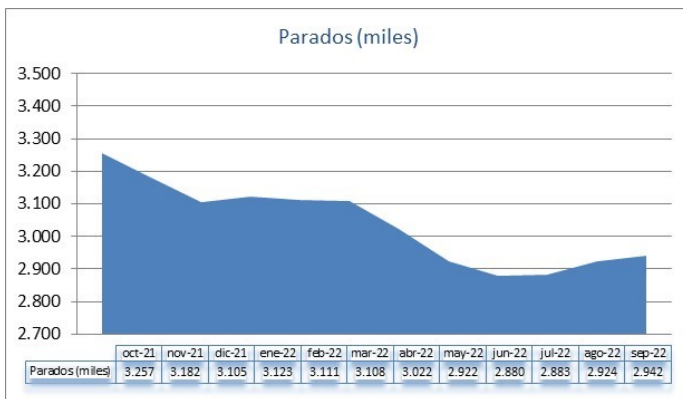
presas". Según parece quedarían incluidas en esta categoría las de cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros. No confundir con las empresas de reducida dimensión.

- Se limita en un 50 % la posibilidad de compensar pérdidas (bases negativas, suponemos) en el régimen de consolidación fiscal, que con esta medida queda seriamente tocado en su fundamento. Al parecer solo afectará a 3.609 empresas, de manera que mal de tontos consuelo de muchos.

## Coyuntura

### Datos económicos

#### Evolución de las magnitudes macroeconómicas más significativas



## A mis veinticuatro

Cuando ya nada se espera especialmente insultante, y que me perdone Celaya, no les queda a los políticos más remedio que poner los pies en el suelo. Y hablar de cosas reales.

Es el momento en que el precio de los garbanzos se impone al relato y buscar un culpable, o varios, alivia, pero no satisface. Y pensar en sodomías para los presidentes del IBEX, consuela y hay a quien le causa placer, pero ni se come ni calienta.

Y entonces, los impuestos, manoseados y mareados, que te los subo, que te los bajo, igualito que una cremallera, saltan a escena de la mano de sus viejos amigos, "los que más tienen" y el estado del bienestar.

Asiste el público a la lucha,

- ¡Que me bajes el IVA de los macarrones!
- ¡Que no! que bajo el de las compresas

Cada cosa en su sitio, pasta contra higiene.

Y el impuesto a las grandes fortunas asomando, para que veas que la armonización quirúrgica, que decía la Sra. Montero, quiere decir que, a alguno, la broma le costará que le extirpen un riñón, u otra cosa interna.

Tantos años haciendo libros blancos sobre reforma fiscal y al final se ventila en 24 horas y en PowerPoint que tiene colores, celeste y amarillo, como el coche de Fernando Alonso, cuando ganaba, y es más agradecido que el BOE.

Parece esto una riña de taberna, por las formas, o de patio de colegio, por el fondo, pero bienvenido sea el que se hable de impuestos, contra todo el esfuerzo realizado para anestesiar a quienes los pagan.

Es fácil de entender que quien ve una mano entrando en su bolsillo pregunte:

- Oye, y esto ¿para qué?

Por eso, probablemente, el empeño en que no se vea, que no se note, y si se nota, que te regocijes en el mal ajeno, que es muy español.

Vamos a ver en qué termina la presentación cuando haya que pasarla al austero BOE sin colores. En todo caso, lo importante era el impacto y las primeras páginas con la cosa qui-

rúrgica.

A lo peor, termina en ni caso, cuando pase a segunda página, o a las de economía, como les está pasando a los ejes y palancas resilientes europeos, que de puro resilientes no hay que les ponga la vista encima, salvo a las únicas palancas que funcionan, que son las de Barça.

Con este número 288 cumplimos veinticuatro años ininterrumpidos hablando de estas cosas. Pocas se han arreglado, y la mayoría son tan resilientes que nos siguen perturbando veinticuatro años después de empezar. Y lo que te rondaré. Nosotros mantenemos nuestro lema; va por ustedes.



## Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas

Contiene una serie de parches legislativos encaminados, según el preámbulo, a facilitar la creación de nuevas empresas y reducir las trabas a su crecimiento. Enumeramos las novedades más significativas.

- El capital mínimo de las sociedades limitadas se reduce de 3.000 a 1 euro.
- Los Notarios y quienes participen en la fundación de sociedades deben informar a los fundadores de las ventajas de los puntos PAE y el CIRCE.
- Los (escasos) Emprendedores de Responsabilidad Limitada inscritos en el Registro Mercantil, ven ampliada su protección que además de la vivienda habitual de valor inferior a 300.000 euros se extiende a los bienes de equipo afectos a la explotación, inscritos en el Registro de Bienes Muebles y con el límite de la facturación de dos años.
- Se modifica el plazo para inscripción de nuevas sociedades en los siguiente términos: *"La escritura de constitución se inscribirá de forma definitiva (...) dentro del plazo de 5 días(...) desde el (...) asiento de presentación..."*
- todas las sociedades mercantiles deberán incluir en la memoria su periodo medio de pago a proveedores. Las que no presenten cuentas anuales abreviadas publicarán su periodo medio de pago a proveedores, el volumen monetario y número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo y el porcentaje que suponen sobre el total de facturas y sobre importe de sus pagos en su página web, si la tienen.
- Cuando los potenciales solicitantes de subvenciones sean sujetos afectados por la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley.
- Ley de Impulso de la Sociedad de la Información. Todas las empresas y autónomos deberán expedir y remitir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales con otras empresas y autónomos. Agencias de viaje, transportistas y comercio al por menor sólo están obligadas si la contratación se ha realizado por medios electrónicos. Será infracción no ofrecer a los clientes la posibilidad de recibir facturas electrónicas, sancionable con multa de hasta 10.000 euros. Esta medida, entra en vigor para quienes facturen más de ocho millones de euros, pasado un año de aprobarse el desarrollo reglamentario (Pendiente). Para el resto, a los dos años.



Hasta el 30 de diciembre

## Todavía no me han devuelto el IRPF

A medida que va pasando el tiempo desde que se presentó la declaración del IRPF y con cada vez más contribuyentes que responden "sí" cuando se les pregunta si Hacienda "ya les ha devuelto el IRPF", aquellos que todavía no han recibido la devolución se inquietan. No obstante, Hacienda todavía tiene plazo para devolver.

Quienes presentaron la declaración del IRPF de 2021 con resultado a devolver y todavía no han recibido el resultado de la declaración, deben tener presente que Hacienda dispone de 6 meses para ordenar dicha devolución.

– Los 6 meses empiezan a contar desde el fin del plazo de presentación del IRPF, es decir, desde el día 30 de junio de 2022.

– Si la declaración se presentó fuera de plazo, los 6 meses empiezan a contar desde la fecha de la presentación.

– Si Hacienda no devuelve en dicho plazo, el contribuyente tiene derecho a cobrar intereses de demora:

- Estos intereses se calculan por el plazo que media entre la fecha de vencimiento del plazo de los seis meses y la fecha en que Hacienda ordene el pago de la devolución.
- No es necesario solicitar expresamente que se paguen estos intereses, sino que Hacienda los liquida automáticamente.



Lo normal es que aquellas declaraciones más sencillas o cuyos datos ya son conocidos de antemano por Hacienda, como consecuencia de las declaraciones informativas presentadas por los pagadores, los retenedores

o los clientes o proveedores, se devuelvan sin esperar mucho tiempo y, por el contrario, las que incluyen datos de actividades económicas, ganancias derivadas de alguna venta, alquileres... tarden algo más por las comprobaciones que suele efectuar la Administración.

## Endurecimiento de los plazos

### Nueva regulación de los aplazamientos

La norma que ha reformado recientemente la Ley Concursal también modifica determinados aspectos en materia de aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias a partir del 1/1/ 2023.

Los acuerdos de concesión tendrán plazos con cuotas iguales y vencimiento mensual, a contar desde la finalización del plazo establecido para el pago en período voluntario.

Los plazos no podrán exceder de:

- 6 meses: cuando los aplazamientos o fraccionamientos se garanticen mediante hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente.
- 6 meses: cuando se dispense total o parcialmente al contribuyente de la constitución de garantías, en el caso de que las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria (30.000 €).
- 9 meses: cuando se aporte aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- 12 meses: cuando se dispense al obligado tributario de la constitución de garantías porque carece de bienes suficientes para



garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública.

Se eleva a rango de Ley la no exigencia de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público gestionadas por la AEAT y por la Hacienda Pública Estatal (excepto deudas aduaneras), siempre

que su importe en conjunto no exceda de 30.000 € y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago.

A estos efectos, se acumulan tanto las deudas a las que se refiere la propia solicitud, como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

### Gasto deducible para los autónomos

Se consideran gastos deducibles para el autónomo (en estimación directa, no en módulos) los gastos de manutención incurridos en el desarrollo de la actividad económica, cuando se cumplan determinados requisitos y, sobre todo, siempre que se pueda probar que están relacionados con su actividad económica

Los autónomos pueden deducirse sus gastos de manutención siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- que se pueda acreditar que están relacionados con el desarrollo de su actividad económica
- que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería
- que estén justificados
- que se paguen con medios electrónicos
- que se hayan registrado en la contabilidad o en los libros registro
- que se imputen en el ejercicio correcto

El límite de la deducción está en el importe diario establecido para las dietas y gastos de manutención de los trabajadores, que es el siguiente

Gastos manutención	España	Extranjero
Con pernocta	53,34 €	91,35 €
Sin pernocta	26,67 €	48,08 €

En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, para que se pueda percibir la dieta exenta es necesario que produzca un desplazamiento

a un municipio distinto del de su residencia y del municipio en el que se encuentra el centro de trabajo. Pero los autónomos pueden deducirse dichos gastos aunque se produzcan en la misma localidad de su domicilio o lugar de trabajo habitual, siempre y cuando cumplan los requisitos citados.



¿Es salario o es ahorro?

## Embargo de la cuenta donde se cobra la nómina

Puesto que el salario solo se puede embargar en las cuantías y porcentajes que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), se plantea la duda de qué ocurre con el salario no embargado si éste se queda depositado en la cuenta donde se percibe la nómina; ¿no puede embargarse porque es la parte inembargable del salario, o puede embargarse como si se tratase de una cuenta bancaria normal?

La Administración embargó el saldo de una cuenta y el contribuyente lo recurrió alegando que, teniendo ya trabado embargo sobre la pensión de jubilación que percibe en la cuantía máxima que permite la Ley, no es lógico ni justo que la parte de las percepciones no gastadas sean embargadas por la Administración.

La cuestión se centra, pues, en determinar si, en una cuenta bancaria dónde el único abono es la pensión, puede embargarse, además de la pensión hasta el límite previsto por la LEC, el resto del dinero que existe en la cuenta en concepto de ahorro.

Pues bien, el Tribunal mantuvo la misma postura que la Administración. Para proceder al embargo de ingresos en cuentas corrientes, si en la cuenta se abonan sueldos, salarios o pensiones, deben respetarse los límites de la LEC, pero a los efectos de aplicar estos límites sólo se considera sueldo, salario o pensión el importe ingresado en la cuenta por esos conceptos en el mes en que se practique el embargo o, en su defecto, en el mes anterior.

Por lo tanto, el embargo trabado sobre

el saldo que queda en la cuenta con anterioridad al último abono en concepto de pensión, no infringe esa limitación, ya que no se trata de sueldo, salario o pensión, sino de ahorro y puede ser objeto de embargo como saldo de la cuenta.

En conclusión, el remanente que queda en la cuenta, una vez aplicados los límites de inembargabilidad para los sueldos, salarios y pensiones, se considera ahorro y sí es embargable.



C/ E. Benito Chavarri, 8 -19001 GUADALAJARA



949 24 75 00 949 22 34 62  
www.lyvea.com - clientes@lyvea.com



economistas  
REAF + REA + REFOR

